

AVISO No 727

20 DE SEPTIEMBRE DE 2023

**EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP**

Por el cual se notifica al señor(a) **MARIA ALEYDA ESCOBAR MURILLO** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **Oficio PQRDS 8934 del 11 de septiembre de 2023**

Persona a notificar: **MARIA ALEYDA ESCOBAR MURILLO**

Dirección del predio: **CARRERA 23 No. 12 A 46 BARRIO LOS ALAMOS**

Funcionario que expidió el acto: **JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR**

Cargo: **Abogada contratista**

Recursos que proceden: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Atentamente,



**JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR**

Abogada Contratista

Dirección Comercial EPA ESP



Armenia, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Señor (a):

**MARIA ALEYDA ESCOBAR MURILLO**

Dirección de notificación:

**CARRERA 23 No. 12 A 46 BARRIO LOS ALAMOS**

Celular: 320 719 1021

**Matrícula No.67913**

Armenia, Quindío.

**ASUNTO:** Notificación por **Aviso 727- Oficio PQRDS 8934 del 11 de septiembre de 2023**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No 727- Oficio PQRDS 8934 del 11 de septiembre de 2023**  
**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION”.**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



**JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR**

Abogada Contratista

Dirección Comercial EPA ESP



OFICIO PQRDS No.8934

Armenia, 12 de septiembre de 2023

Señor (a):

**MARIA ALEYDA ESCOBAR MURILLO**

Dirección de notificación: **CARRERA 23 No. 12 A 46**

Celular: 320 719 1021

**Matrícula No.67913**

Armenia, Quindío.

**Asunto:** Respuesta petición con radicado **2023PQR639483** del 23 de agosto de 2023.

Cordial saludo,

Atendiendo su petición referida en el escrito, es menester de la entidad informarle que, la **Ley 142 de 1.994**, en su **Artículo 16**. Establece la “**Aplicación de la ley a los productores de servicios marginales, independiente o para uso particular. Parágrafo. Cuando haya servicios públicos disponibles de acueducto y saneamiento básico será obligatorio vincularse como usuario y cumplir con los deberes respectivos, o acreditar que se dispone de alternativas que no perjudiquen a la comunidad. La Superintendencia de Servicios Públicos será la entidad competente para determinar si la alternativa propuesta no causa perjuicios a la comunidad...”.**

Ahora bien, como lo informa en su escrito, el predio se compone de 2 UNIDADES RESIDENCIALES y 1 UNIDAD COMERCIAL, los cuales cuenta con la debida prestación del servicio pero a través de 1 aparato de medición, es decir no cuenta con la independización del servicio; si bien es cierto cada predio debe contar con su respectivo medidor, es deber del propietario realizar la independización del servicio para cada uno de los predios, haciendo claridad a la peticionaria que la entidad no puede obligar a la propietaria, debido a que no hay una defraudación de fluidos ya que se cancela el servicio prestado a los tres predios a través de la facturación.

Por ultimo se informa a la peticionaria que, para el trámite de independización del servicio es necesario cumplir con una serie de documentación la cual se informará a continuación y deberá presentarlos en las oficinas de atención al usuario ubicadas en el Centro Comercial del café Tercer piso.

1. Formato de solicitud de prestación de Servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo DC-R-009. (Anexo al presente oficio.)
2. Copia del documento de identidad del solicitante, NIT o de la CC según sea el caso o autorización del propietario por poder indicando los trámites para los cuales se otorga el mismo y/o certificado de existencia y representación para personas jurídicas.



3. Fotocopia de la factura de la matrícula EPA existente en el predio.
4. Copia del Certificado de tradición y libertad con vigencia no mayor a 30 días calendario del predio del predio objeto de la solicitud.
5. Si no es propietario, presentar documento que demuestre su relación con el predio como promesa de compraventa, o extra juicio notarial que soporte la posesión del predio o mejora. En este documento debe quedar claramente identificado el predio por cédula catastral o dirección. En caso de que la solicitud la adelante el arrendatario, presentar contrato de arrendamiento del predio, unidad o mejora para la cual se requiere el servicio, adjuntando autorización del propietario para el trámite.
6. Liquidación del impuesto predial de la vigencia del predio para el cual se solicita la certificación. En caso de no contar con este documento, el solicitante deberá adjuntar la paz y salvo de impuesto predial o podrá anexar el certificado catastral del predio objeto de la solicitud, expedido por la autoridad catastral.
7. Factura compra de medidor, en caso de que no sea adquirido con EPA ESP.
8. Certificado de calibración de medidor, en caso de que no sea adquirido con EPA ESP.
9. En caso de que no exista conexión a la red de alcantarillado, presentar permiso de vertimientos otorgado por la Corporación Autónoma Regional del Quindío y descripción del sistema de pretratamiento de aguas residuales.
10. Carta de responsabilidad

Se informa a la usuaria, que cada caso es particular y concreto, por lo cual la entidad debe valorar la procedencia, técnica jurídica y económica de la solicitud de disponibilidad de servicios públicos domiciliarios una vez se realice la presentación en debida forma de la totalidad de documentación requerida para dicha finalidad.

Cualquier inquietud adicional con gusto será atendida. De esta forma damos por tramitada su solicitud.

Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. o mediante el correo electrónico [atencionalciudadano@epa.gov.co](mailto:atencionalciudadano@epa.gov.co) . Advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Para EPA LA EMPRESA DE TODOS es importante poder recibir y aclarar sus inquietudes y reclamos; pues de esta manera nos brinda la oportunidad de mejorar y corregir procedimientos que nos permitan ofrecer un mejor servicio.

Cordialmente,



**JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR**

Abogada Contratista

Dirección Comercial E.P.A E.S.P.

